

CVOE-05-20230724004070

Señores:

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RIGOBERTO VEGA CABALLERO**

Predio Rural: Lote 2 (Certificado catastral IGAC)

Vereda: Raizal (Certificado catastral IGAC)

Tauramena– Casanare

**Referencia:** CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.**Asunto:** Publicación de la Notificación por Aviso de Oferta Formal de Compra Predio CVY-05-352.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare – Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

### HACE SABER

Que el día cinco (05) de junio de 2023, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S** libró el Oficio No. **CVOE-05-20230523002970**, dirigido a Mauricio Vega Caballero, y al señor **RIGOBERTO VEGA CABALLERO** y sus **HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS**, Oficio por el cual se dispone la adquisición parcial y se formula oferta de compra de una zona de terreno requerida para el Proyecto Corredor Vial Villavicencio - Yopal, Unidad Funcional 05, cuyo contenido se adjunta a continuación:



**PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO  
CVY-05-352**

**CVOE-05-20230724004070**



**OFERTA DE COMPRA  
CVY-05-352**

**CVOE-05-20230523002970**

Señores:  
**MAURICIO VEGA CABALLERO**  
**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RIGOBERTO VEGA CABALLERO**  
Predio Rural: Lote 2 (Certificado catastral IGAC)  
Vereda: Raizal (Certificado catastral IGAC)  
Tauramena– Casanare

**Referencia:** CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.  
PROYECTO DEL CORREDOR "VILLAVICENCIO – YOPAL".

**Asunto:** Oficio por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra sobre una zona de terreno que forma parte del predio denominado Lote 2 (Certificado catastral IGAC), ubicado en la vereda Raizal (Certificado catastral IGAC), Municipio de Tauramena, Departamento del Casanare, identificado con Cédula Catastral 85410000200040300000 y matrícula inmobiliaria número 470-125861, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare). CVY-05-352.

Cordial Saludo:

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE SAS, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio - Yopal, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley, el Proyecto de Infraestructura denominado Corredor Vial Villavicencio – Yopal, se encuentra priorizado e incluido dentro de las obras viales de la actual administración y declarado de utilidad pública e interés social, a través de la Resolución No. 575 del 24 de marzo de 2015, por lo cual, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, través de LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVIORIENTE S.A.S., requiere realizar la adquisición predial de los inmuebles incluidos dentro del corredor Vial Villavicencio – Yopal.

Que dentro de los estudios y diseños del Corredor Vial inicialmente se identificó que del inmueble de la referencia se debía adquirir de forma PARCIAL un área de SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE COMA VEINTISÉIS METROS CUADRADOS (7.209,26 m<sup>2</sup>), todo debidamente delimitado y

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582  
[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com)

CVO-RE-PRE-015  
FECHA: 5-02-20  
V.6

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904– Teléfono 7457582  
[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com) CVO-RE-PRE-021

FECHA: 5-02-20

V.4

CVOE-05-20230724004070

OFERTA DE COMPRA  
CVY-05-352

CVOE-05-20230523002970

alinderados entre la abscisa inicial Km 33+349,66 (D) y la abscisa final Km 34+394,17 (D), del mencionado trayecto, conforme a la afectación establecida en la ficha predial CVY-05-352 de fecha 09 de enero de 2019.

Que, con relación a lo anterior, se emitió por parte de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S. Oferta Formal de Compra No. CVOE-05-20200727004295 de fecha 20 de agosto de 2020, sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 470-125861, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal y cédula catastral la 85410000200040300000, la cual fue notificada personalmente el día 01 de septiembre de 2020 al señor MAURICIO VEGA CABALLERO, identificado con Cédula de ciudadanía Número 9.630.065 de Tauramena, como uno de los titulares del derecho real de dominio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-125861, por un valor equivalente a la suma de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$21.967.124) conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo Rural No. CVY-05-352 de fecha 06 de enero de 2020, elaborado por la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca raíz LONPRAVIAL, aprobado por el Consorcio Interventores 4G-2, mediante oficio 4G2IVIY0215-5386-20 de fecha 24 de julio de 2020, conforme a lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 9 de la Ley 1882 de 2018.

Que, a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RIGOBERTO VEGA CABALLERO, quien en vida se identificó con C.C No. 9.630.168, no se realizó la notificación de la Oferta Formal de Compra No. CVOE-05-20200727004295 de fecha 20 de agosto de 2020.

Por lo anterior, el hecho de que no se haya realizado la notificación de la Oferta Formal de Compra No. CVOE-05-20200727004295 de fecha 20 de agosto 2020 y teniendo en cuenta que el avalúo ya no se encuentra dentro de los términos de la vigencia que establece la Resolución 620 del 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, es indispensable realizar su actualización.

Por las razones anteriormente expuestas, se determina que la Oferta Formal de Compra No. CVOE-05-20200727004295 de fecha 20 de agosto 2020, queda sin efectos jurídicos junto al registro de la misma en la anotación número 06 del folio de matrícula inmobiliaria número 470-125861 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare).

Asimismo, se realiza ajustes a la información técnica de conformidad con el INFORME TÉCNICO - PREDIAL e INFORME DE CAMBIO DE FICHA de fecha 12 de diciembre de 2022, actualizando el área afectada del costado izquierdo, ya que hubo un error en la identificación del lindero sobre la vía, así las cosas, el área a y b se fusionaron pasando de 113.46 M<sup>2</sup> a 1.971,26 M<sup>2</sup>, adicional, teniendo en cuenta que no se realizó la notificación a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor RIGOBERTO VEGA CABALLERO quien en vida se identificó con C.C No. 9.630.168, se hace necesario actualizar los insumos prediales.

En consecuencia, por medio del presente acto, se realiza Oferta Formal de Compra, la cual se dirige al titular del derecho real de dominio, el señor MAURICIO VEGA CABALLERO, identificado con Cédula de ciudadanía Número 9.630.065 de Tauramena y/o los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RIGOBERTO VEGA CABALLERO, quien en vida se identificó con C.C No. 9.630.168, inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-125861, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, en los siguientes términos:

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457382  
[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com)

CVO-RE-PRE-021  
FECHA: 5-02-20  
V.4

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582

[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com) CVO-RE-PRE-021

FECHA: 5-02-20

V.4

CVOE-05-20230724004070

OFERTA DE COMPRA  
CVY-05-352

CVOE-05-20230523002970

Que dentro de los estudios y diseños del Corredor Vial se identificó que del inmueble de la referencia se debe adquirir de forma PARCIAL un área de SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO COMA TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (7.864,39 m<sup>2</sup>), todo debidamente delimitado y discriminado en dos (02) zonas de la siguiente forma:

1) **ÁREA REQUERIDA A:**

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA A			
ÁREA REQUERIDA	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (ml)
1.971,26 m <sup>2</sup>	NORTE:	PUNTO 17 AL PUNTO 54 CON ÁREA RESTANTE DEL MISMO PREDIO	1049,97
ABSCISA INICIAL Km 33 + 346,28	SUR:	PUNTO 1 AL PUNTO 16 CON VÍA MARGINAL DE LA SELVA - RUTA 6512	1048,38
ABSCISA FINAL Km 34 + 394,17			
LONGITUD EFECTIVA 1047,89	OCCIDENTE:	PUNTO 54 AL PUNTO 1 CON PREDIO LETICIA (85410000200040028000)	0,09

2) **ÁREA REQUERIDA B:**

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA B			
ÁREA REQUERIDA	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (ml)
5.893,13 m <sup>2</sup>	NORTE:	PUNTO 55 AL PUNTO 71 CON VÍA MARGINAL DE LA SELVA - RUTA 6512	958,62
ABSCISA INICIAL Km 33 + 354,69	SUR:	PUNTO 72 AL PUNTO 124 CON ÁREA RESTANTE DEL MISMO PREDIO	1349,06
ABSCISA FINAL Km 34 + 313,50			
LONGITUD EFECTIVA 958,81	OCCIDENTE:	PUNTO 124 AL PUNTO 55 CON PREDIO LA VORAGINE (85410000200040126000)	12,44

Conforme a la ficha predial afectación establecida en la ficha predial CVY-05-352 de fecha 12 de diciembre de 2022, cuya copia se anexa.

Que el presente Oficio por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra de una zona de terreno que forma parte del predio denominado Lote 2 (Certificado catastral IGAC), ubicado en la vereda Raizal (Certificado catastral IGAC), Municipio de Tauramena, Departamento de Casanare, identificado con Cédula Catastral 85410000200040300000, se dirige a MAURICIO VEGA CABALLERO, identificado con C.C No. 9.630.065 y a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RIGOBERTO VEGA CABALLERO, quien en vida se identificó con C.C No. 9.630.168, en su calidad de titulares del derecho real de dominio inscritos en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 470-125861 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

**CVOE-05-20230724004070**
**OFERTA DE COMPRA  
CVY-05-352**
**CVOE-05-20230523002970**

Que el valor establecido en la presente oferta de compra es la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$68.351.844)**, conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo Rural N° CVY-05-352 de fecha 23 de febrero de 2023, elaborado por la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca Raíz - LONPRAVIAL, aprobado por el Consorcio Interventores 4G-2, mediante oficio 4G2IVIY0215-10757-23 de fecha 26 de abril de 2023, conforme a lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 9 de la Ley 1882 de 2018, el citado valor corresponde:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUS TOTAL
<b>TERRENO</b>				
UNIDAD FISIOGRAFICA 1 (Con servidumbre)	M2	960,46	\$ 6.157	\$ 5.913.552
UNIDAD FISIOGRAFICA 1 (Sin servidumbre)	M2	6.903,93	\$ 7.500	\$ 51.779.475
<b>TOTAL TERRENO</b>				<b>\$ 57.693.027</b>
<b>CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>				
Zd. Acceso	M2	31,35	\$ 122.000	\$ 3.824.700
Por Puente	UN	1	\$ 2.246.000	\$ 2.246.000
Cer. Cerca	M	5,64	\$ 7.000	\$ 39.430
<b>TOTAL CONSTRUCCIONES</b>				<b>\$ 6.110.130</b>
<b>ESPECIES</b>				
CANAFISTULA	UN	2,00	\$ 181.000	\$ 362.000
COPERO	UN	2,00	\$ 79.000	\$ 158.000
GURLANDAY	UN	3,00	\$ 181.000	\$ 543.000
JOBO	UN	4,00	\$ 111.000	\$ 444.000
PALMA DE COROZO	UN	3,00	\$ 140.000	\$ 420.000
VARA SANTA	UN	4,00	\$ 79.000	\$ 316.000
PASTO BRACHIARIA	M2	6.996,78	\$ 330	\$ 2.305.637
<b>TOTAL ESPECIES</b>				<b>\$ 4.548.637</b>
<b>TOTAL AVALUO</b>				<b>\$ 68.351.844</b>

Adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de adquisición por vía de enajenación voluntaria, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** a través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S.**, cancelará directamente a la Notaría y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro, respectivamente.

Que para dar cumplimiento al Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989 y el Artículo 67 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el Artículo 61 de la misma norma, se anexa fotocopia del Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo Rural No. CVY-05-352 de fecha 23 de febrero de 2023,

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582  
[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com)

CVO-RE-PRE-015  
FECHA: 5-02-20  
V.6

4

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582

[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com) CVO-RE-PRE-021

FECHA: 5-02-20

V.4



**PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO  
CVY-05-352**

CVOE-05-20230724004070



**OFERTA DE COMPRA  
CVY-05-352**

CVOE-05-20230523002970

elaborado por la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca Raíz - LONPRAVIAL, aprobado por el Consorcio Interventores 4G-2, mediante oficio 4G2IVIY0215-10757-23 de fecha 26 de abril de 2023, conforme a lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 9 de la Ley 1882 de 2018, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en la normatividad vigente.

Que mediante la Ley 1682 de 2013 *"Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias"* a través de los Artículos 23 y 37, se estableció la procedencia de indemnizaciones o compensaciones para afectar el patrimonio de los particulares, indicando que el valor comercial del predio debe hacerse de manera íntegra, debiéndose incluir en este el lucro cesante y el daño emergente, cuando haya lugar a su reconocimiento.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante Resolución No. 898 de agosto de 2014, por medio del cual fijan normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos para la elaboración de Avalúo Comerciales requeridos en los proyectos de Infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013.

Que la Resolución No. 1044 del 29 de septiembre de 2014, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi modificó parcialmente y adicionó la Resolución 898 del 19 de agosto de 2014, en el sentido de efectuar los ajustes tendientes a garantizar el cumplimiento del procedimiento en ella establecido.

En el mismo sentido, nos permitimos comunicarle que de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 898 y No. 1044 de 2014 el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, dentro del avalúo comercial corporativo antes relacionado, se considerará la indemnización por daño emergente y lucro cesante, en caso de ser procedente, exceptuando los derechos notariales y de registro contemplados en la citada resolución, toda vez que tales valores serán reconocidos en caso de iniciar un proceso de enajenación voluntaria y serán cancelados directamente a las entidades correspondientes.

Que los dineros objeto de la presente oferta de compra se encuentran amparados dentro de la Cuenta Proyecto Subcuenta Predial Fondeada por COVIORIENTE S.A.S, identificado con el NIT. 900.862.215-1, conforme a lo preceptuado en el marco del Contrato de Concesión N° 010 de fecha 23 de julio de 2015.

De conformidad con lo anotado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-125861 del Círculo Registral de Yopal, y lo predeterminado en el estudio de títulos, sobre el inmueble objeto de adquisición parcial recae los presentes gravámenes y/o limitaciones (Anotación No. 001, 002, 003,004) de las cuales las servidumbres correspondientes a la anotación No. 002, 003,004 según informe técnico, solamente la descrita en la anotación No. 004, se encuentra dentro de la franja de requerimiento para el proyecto:

- **HIPOTECA DE CUERPO CIERTO EN CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de BANCOLOMBIA S.A. mediante Escritura pública No. 636 del 26-08-1999, otorgada en la Notaría de Aguazul, debidamente registrada en la Anotación No. 01.
- **SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO ACTIVA PETROLERA Y OCUPACIÓN PERMANENTE** a favor de OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A. constituida mediante

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582  
[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com)

CVO-RE-PRE-015  
FECHA: 5-02-20  
V.6

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582  
[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com) CVO-RE-PRE-021

FECHA: 5-02-20

V.4

CVOE-05-20230724004070

OFERTA DE COMPRA  
CVY-05-352

CVOE-05-20230523002970

Escritura pública No. 680 del 30-03-2010, otorgada en la Notaria 44 de Bogotá, debidamente registrada en la Anotación No. 02.

- **SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO ACTIVA PETROLERA DE OCUPACIÓN PERMANENTE, TRANSITO Y RECONOCIMIENTO DE DAÑOS** a favor de PETROBRAS COLOMBIA LIMITED constituida mediante Escritura pública No. 1861 del 18-08-2010, otorgada en la Notaria de Aguazul, debidamente registrada en la Anotación No. 03.
- **SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS** a favor de PETROMINERALES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA constituida mediante Escritura pública No. 276 del 05-07-2012, otorgada en la Notaria de Tauramena, debidamente registrada en la Anotación No. 04

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, usted cuenta con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente oferta para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

Según la norma, si la oferta es aceptada deberá suscribirse escritura pública de compraventa o la promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar correspondiente.

En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la ANI, y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la ejecución del proyecto, así como la debida transferencia de la titularidad a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA libre de todo gravamen.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el Inciso 4° del Artículo 15 de la Ley 9° de 1989.

Por otra parte y conforme a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el Artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual establece: "será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario, poseedor regular inscrito o a los herederos determinados e indeterminados renuncian a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente ley por causas imputables a ellos mismos".

Así mismo, el Parágrafo primero del Artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual modificó el Artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, faculta a la entidad adquirente a proferir resolución de expropiación en cualquier momento, aunque se haya proferido oferta de compra si en el devenir de la negociación concurren los siguientes eventos:

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582  
[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com)

CVO-RE-PRE-015  
FECHA: 5-02-20  
V.6

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582  
[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com) CVO-RE-PRE-021

FECHA: 5-02-20

V.4



**PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO  
CVY-05-352**

**CVOE-05-20230724004070**



**OFERTA DE COMPRA  
CVY-05-352**

**CVOE-05-20230523002970**

1. Cuando se verifique que el titular inscrito del derecho real de dominio falleció y no es posible determinar sus herederos.
2. En el evento en el que alguno de los titulares del derecho real de dominio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble de adquisición o el respectivo poseedor regular inscrito se encuentren reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En la presente oferta se incluye la solicitud de un permiso de intervención voluntaria sobre el inmueble objeto de oferta, en los términos del Artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1882 de 2018, del cual se hará uso en el evento de requerirse.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial del PROINVORIENTE S.A.S quien es la delegada de COVIORIENTE S.A.S para la gestión predial, ubicada en la dirección Diagonal 9 No. 7-70 de la ciudad de Yopal, o contactar a nuestro Profesional Jurídico Predial, Juan Francisco Toro Garcia en el teléfono 318 5312427, o al correo electrónico [predios@covioriente.co](mailto:predios@covioriente.co).

Se anexa para su conocimiento, copias de la Ficha y Plano Predial, Avalúo Comercial Corporativo y Certificado del Uso del Suelo. Así mismo, le indicamos en el cuerpo de este oficio las normas relativas a la enajenación voluntaria y a la expropiación por vía judicial.

Cordialmente,

Miguel Eduardo Vargas Hernández  
Gerente General

**MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ**  
Representante Legal  
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S.

Elaboró: J.F.T.G. - Abogado Predial  
Revisó: R.F.R.G. - Supervisor Expropiaciones  
Aprobó: C.O.M. - Coordinadora Predial  
Vo. Bo: M.P.M. - Abogada Gestión Contractual CVO

CC Archivo

Gerente General  
Miguel Eduardo Vargas Hernández  
Teléfono: 318 5312427  
Correo: [predios@covioriente.co](mailto:predios@covioriente.co)

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582  
[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com)

**CVO-RE-PRE-015**  
**FECHA: 5-02-20**  
**V.6**

CVOE-05-20230724004070

Que la citación No. **CVOE-05-20230523002971** para la notificación de la Oferta de compra No. **CVOE-05-20230523002970** de fecha 05 de junio de 2023, fue remitida el día 5 de junio de 2023 a través de la empresa inter rapidísimo mediante guía/factura 600012114674, entregada de manera personal en el predio el día 16 de junio de 2023.

Que, transcurridos cinco (05) días hábiles desde la entrega personal de la citación para la notificación de la Oferta de compra No. **CVOE-05-20230523002970** de fecha 05 de junio de 2023 en la dirección del predio, no fue posible surtir la Notificación personal a los destinatarios **MAURICIO VEGA CABALLERO** y a quienes acreditaran la calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS** del señor **RIGOBERTO VEGA CABALLERO**.

Que, **LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE** mediante oficio No. **CVOE-05-20230704003722** de fecha 10 de julio de 2023, surte diligencia de notificación por aviso al señor **MAURICIO VEGA CABALLERO** de conformidad con el inciso 1° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), oficio remitido mediante empresa de mensajería interapidísimo a través de la guía/factura 700103243726 del 10 de julio de 2023, el cual fue recibido el 18 de julio de 2023, de acuerdo con el certificado de entrega expedido el 19 de julio de 2023.

Que, con el fin de garantizar el debido proceso **LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE** mediante documento No. **CVOE-05-20230731004190**, dirigido a los **HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE RIGOBERTO VEGA CABALLERO**, publicó el oficio No. **CVOE-05-20230523002971** de fecha 05 de junio de 2023, mediante el cual se surte la citación para la notificación de la Oferta de compra mencionada en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.covioriente.co](http://www.covioriente.co); asimismo, se fijó por el término de cinco (5) días en la cartelera de COVORIENTE S.A.S ubicada en la Diagonal 9 # 7-70 Yopal – Casanare, siendo fijada el día 23 de agosto de 2023 y desfijada el día 29 de agosto de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA)

Que, ante el desconocimiento de información adicional para la notificación de los **HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS** del señor **RIGOBERTO VEGA CABALLERO**, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la notificación por Aviso de la Oferta de compra No. **CVOE-05-20230523002970** de fecha 05 de junio de 2023, se publicará en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.covioriente.co](http://www.covioriente.co); asimismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de COVORIENTE S.A.S ubicada en la Diagonal 9 # 7-70 Yopal – Casanare.

La notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, conforme al inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



**PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO  
CVY-05-352**

**CVOE-05-20230724004070**

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE  
YOPAL Y EN LA PÁGINA WEB**

**06 SEP 2023**

EL \_\_\_\_\_ A LAS 7:00 A.M.

**12 SEP 2023**

DESFIJADO EL \_\_\_\_\_ A LAS 5.30 P.M.

Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE  
Gerente jurídico  
Fecha : 2023-09-04 06:25:43

**LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE  
Representante Legal (S)  
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S.**

Anexos: Copia íntegra de la Oferta Formal de Compra, ficha predial, plano predial, norma del uso del suelo, certificado catastral e informe de avalúo

Elaboro: J.F.T.G – Abogado Predial  
Reviso: R.R.R.G - Supervisor Expropiaciones  
Aprobó: C.O.M. – Coordinadora Predial  
Vo. Bo: M.P.M. - Abogada Gestión Contractual CVO

*Carola Orcasitas M.*  
Firmado por : Carola Orcasitas  
Coordinadora Predial  
Fecha: 2023-09-04 05:21:48

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904– Teléfono 7457582

[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com) CVO-RE-PRE-021

FECHA: 5-02-20

V.4